



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Enfoque del mandato y ámbitos de interés preliminares

Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Bernard Duhaime

Resumen

En el presente informe, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Bernard Duhaime, expone las principales actividades realizadas por el mandato durante el período que abarca el informe y las tendencias detectadas en las comunicaciones enviadas a los Estados y a otras partes interesadas. Además, ofrece una visión general de su enfoque del mandato y un esbozo preliminar de las áreas de interés que se abordarán durante dicho mandato.



I. Introducción¹

1. El 29 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 18/7, en la que decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En 2023, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 54/8, por la que prorrogó el mandato del Relator Especial por un nuevo período de tres años. El 5 de abril de 2024, durante su 55º período de sesiones, el Consejo nombró a Bernard Duhaime nuevo Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El Relator Especial asumió sus funciones el 1 de mayo de 2024.

2. El Relator Especial se centrará en las situaciones de transición tras un conflicto o un régimen autoritario en las que se hayan producido violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario. Evaluará las medidas adoptadas por las autoridades pertinentes para garantizar la verdad, la justicia, la reparación, la memoria y las garantías de no repetición, con el objetivo, entre otros, de: garantizar la rendición de cuentas y servir a la justicia; promover la verdad y la memoria sobre las violaciones del pasado; proporcionar reparación a las víctimas; reformar los marcos institucionales y jurídicos nacionales, promover el estado de derecho de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y restablecer la confianza en las instituciones del Estado; garantizar la cohesión social, la construcción de la nación, la apropiación y la inclusión a nivel nacional y local; promover la regeneración y la reconciliación; y prevenir la repetición de las crisis y las futuras violaciones de los derechos humanos.

3. En el presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 54/8, el Relator Especial enumera las principales actividades realizadas por el titular del mandato entre junio de 2023 y abril de 2024, así como las actividades que llevó a cabo tras asumir sus funciones en mayo de 2024, incluidos los resúmenes de las comunicaciones y las visitas a países llevadas a cabo y solicitadas. También ofrece una visión general de su enfoque del mandato y un esbozo preliminar de los ámbitos de interés.

II. Actividades del mandato

4. Durante el período que abarca el informe, el anterior Relator Especial participó, del 12 al 16 de junio de 2023, en la 29ª Reunión Anual de Relatores Especiales, Expertos Independientes y Presidentes de Grupos de Trabajo.

5. El 6 de julio participó en una mesa redonda sobre cómo garantizar una reparación adecuada a las víctimas de crímenes tipificados en el Estatuto de Roma, convocada por la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma.

6. El 17 de julio participó en los debates convocados por el Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional en Beneficio de las Víctimas, en relación con la concesión de medidas de recurso a las víctimas de crímenes tipificados en el Estatuto de Roma.

7. El 6 de septiembre fue el orador principal en una mesa redonda sobre la situación actual del acceso a la justicia por las víctimas de la represión política en Chile bajo el régimen de Pinochet, convocada por Amnistía Internacional.

8. El 14 de septiembre participó en el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y mantuvo reuniones con representantes de Estados y organizaciones de la sociedad civil.

9. También el 14 de septiembre, participó en una conferencia sobre “Justicia de transición en la República de Corea: reconciliarse con el pasado de Corea”, organizada por el Centro de Interés Público y Clínica Jurídica de la Universidad Nacional de Seúl (SNU) y la Fundación por la Paz 3 de Abril de Jeju; en un acto sobre “Hacer efectivas las reparaciones

¹ Se reconoce con gratitud la asistencia académica de Skylar Gleason y Myriam Pigeon en la elaboración del informe.

para los romaníes de Kosovo”², organizado por la Misión Permanente de Suiza en colaboración con la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Opre Roma Kosovo y la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard; y en un acto sobre “Justicia de transición en la República de Corea: un viaje hacia la verdad y la justicia”, convocado por organizaciones de la sociedad civil de la República de Corea.

10. Del 19 al 29 de septiembre, realizó una visita oficial a Colombia.
11. El 22 de septiembre participó a distancia en un acto de alto nivel con el lema “Las reparaciones son asequibles: soluciones innovadoras para financiar las reparaciones debidas a los supervivientes de violencia sexual relacionada con los conflictos”, convocado por el Fondo Mundial para Supervivientes al margen del 78º período de sesiones de la Asamblea General.
12. El 16 de octubre participó en el 78º período de sesiones de la Asamblea General.
13. El 17 de octubre mantuvo conversaciones con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio para tratar cuestiones de interés mutuo, ámbitos de colaboración continua y visitas a países próximas y recientes, así como para hacer un seguimiento de los informes de las visitas a países.
14. El 18 de octubre mantuvo conversaciones con el Jefe Adjunto de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz para tratar cuestiones de interés mutuo, ámbitos de colaboración continua y visitas a países próximas y recientes, así como para hacer un seguimiento de los informes de las visitas a países.
15. Del 13 de octubre al 10 de noviembre, realizó una consulta en línea para recabar aportaciones de cara a su visita a Armenia.
16. El 3 de noviembre, participó virtualmente en la conferencia nacional de alto nivel en Addis Abeba para conmemorar el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, convocada por la Oficina Regional para África Oriental del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía.
17. Del 16 al 24 de noviembre realizó una visita oficial a Armenia.
18. El 4 de diciembre, fue el orador principal en la reunión entre períodos de sesiones sobre la prevención del genocidio, celebrada por el Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 49/9.
19. El 27 de febrero de 2024, participó a distancia en los debates informales celebrados en Nueva York sobre las reparaciones para los romaníes de Kosovo que han sido víctimas de envenenamiento por plomo.
20. Del 12 de febrero al 11 de marzo, realizó una consulta en línea para recabar aportaciones de cara a sus visitas a Finlandia y Suecia.
21. El 4 de marzo, participó virtualmente en un taller internacional sobre justicia de transición para abordar el penoso legado nuclear en las Islas Marshall, de conformidad con la resolución 51/35 del Consejo.
22. Del 11 al 15 de marzo, realizó una visita oficial a Finlandia, como parte de una visita a la región escandinava.
23. Del 18 al 22 de marzo, realizó una visita oficial a Suecia, como parte de una visita a la región escandinava.
24. Mediante su participación en varias otras conferencias y actos organizados por asociados, el anterior Relator Especial hizo un seguimiento de las esferas temáticas de interés, como la prevención del genocidio, la participación de las víctimas en los procesos de justicia de transición, la rendición de cuentas por violaciones manifiestas de los derechos humanos,

² Se entenderá que todas las referencias a Kosovo cumplen plenamente lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

las medidas de reparación para las víctimas de crímenes internacionales y la financiación de las reparaciones a las víctimas. Celebró reuniones con delegados de los Estados, entidades y organismos de las Naciones Unidas, funcionarios gubernamentales, mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, víctimas e instituciones académicas para debatir cuestiones relacionadas con su mandato, incluidas las presuntas violaciones de los derechos humanos, la aplicación de las recomendaciones contenidas en sus informes y la cooperación técnica. El mandato del Relator Especial proporcionó asistencia técnica a las Naciones Unidas, al Estado y a los socios de la sociedad civil a través de sesiones informativas sustantivas, revisiones de leyes y de políticas, reuniones técnicas y formación sobre cuestiones relacionadas con el mandato.

25. Desde que asumió sus funciones el 1 de mayo de 2024, el Relator Especial ha participado y mantenido conversaciones con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de las víctimas y otras partes interesadas. El 16 de mayo, intervino en una mesa redonda sobre las audiencias de público, el desempeño participativo y la admisión de responsabilidad, celebrado por la Jurisdicción Especial para la Paz en la Concordia University, en el Canadá. El 28 de mayo, mantuvo consultas virtuales con la Sección de África de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad. También participó, el 30 de mayo, en un panel de alto nivel sobre derechos humanos, democracia y justicia de transición en América Latina, celebrado durante el congreso anual de la Asociación Canadiense de Estudios Latinoamericanos y del Caribe.

26. Durante el mes de mayo, el Relator Especial se dedicó a preparar el presente informe, así como su informe al 79º período de sesiones de la Asamblea General, que proporcionará información sobre futuros ámbitos de actuación.

27. Como consecuencia de la crisis de liquidez que afecta a las Naciones Unidas, no pudo celebrarse la 30ª Reunión Anual de Relatores Especiales, Expertos Independientes y Presidentes de Grupos de Trabajo.

III. Cuestiones que preocupan abordadas en las comunicaciones

28. Durante el período que abarca el informe, el mandato envió 63 comunicaciones a 26 gobiernos y otras 31 entidades y emitió 23 comunicados de prensa. En 10 de esas comunicaciones, el Relator Especial hizo un seguimiento de cuestiones abordadas en comunicaciones anteriores enviadas por el titular del mandato u otros titulares de mandatos de procedimientos especiales. Los Estados a los que se dirigieron las comunicaciones fueron: Alemania³, Angola⁴, Arabia Saudita⁵, Argentina⁶, Bangladesh⁷, Belarús⁸, Canadá⁹, Colombia¹⁰, Emiratos Árabes Unidos¹¹, España¹², Estados Unidos de América¹³, Federación

³ AL DEU 3/2024.

⁴ AL AGO 3/2023. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe están disponibles en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

⁵ AL SAU 6/2023.

⁶ AL ARG 3/2023, AL ARG 5/2023 y AL ARG 6/2024.

⁷ BGD 5/2023.

⁸ UA BLR 9/2023.

⁹ AL CAN 3/2023.

¹⁰ AL COL 12/2023.

¹¹ AL SON 2/2023.

¹² AL ESP 3/2024 y OL ESP 4/2024.

¹³ AL USA 9/2024.

de Rusia¹⁴, Indonesia¹⁵, Italia¹⁶, México¹⁷, Nepal¹⁸, Noruega¹⁹, Perú²⁰, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte²¹, República Árabe Siria²², Sri Lanka²³, Uruguay²⁴ y Yemen²⁵.

29. Las comunicaciones enviadas se referían a las cuestiones que se exponen a continuación, clasificadas en función de los pilares del mandato.

30. Con respecto a la búsqueda de la verdad, las comunicaciones incluían preocupaciones relativas a la compatibilidad de los mecanismos y la legislación sobre búsqueda de la verdad, verdad y reconciliación con las normas internacionales sobre investigación y reparación de las violaciones de los derechos humanos. En particular, las comunicaciones expresaron preocupación por la obtención y preservación de pruebas, en particular en emplazamientos sensibles como fosas comunes, y por los insuficientes esfuerzos para investigar y documentar las desapariciones forzadas. Las comunicaciones también abordaron la necesidad de que los mecanismos y la legislación sobre verdad y reconciliación funcionen con transparencia, comuniquen claramente su metodología y sus conclusiones, verifiquen dichas conclusiones antes de su publicación, protejan a los defensores de los derechos humanos que interactúan con ellos y consulten adecuadamente a las víctimas y a la sociedad civil, en especial a las que representan a poblaciones marginadas, en particular mujeres y niñas, y creen oportunidades significativas para la participación de esas víctimas.

31. En cuanto a la justicia, las comunicaciones se referían a las inquietudes que suscitaban: la falta generalizada de exigencia de responsabilidades penales por violaciones graves de los derechos humanos; los nulos avances en los procesos penales; los obstáculos a la investigación penal, el enjuiciamiento y/o la sanción de los autores de dichas violaciones mediante la imposición de amnistías, indultos, reducciones de penas y/o arrestos domiciliarios; la falta de claridad en la comunicación de la información sobre los cargos y los procedimientos a los detenidos y sus familias; la negativa a enjuiciar o extraditar a personas acusadas de crímenes de lesa humanidad; y la repatriación de refugiados en riesgo de persecución, debido a que no se exigen responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos humanos.

32. Con respecto a la reparación, las comunicaciones expresaban inquietud sobre la insuficiencia de los programas de reparación y de la legislación al respecto, y por la falta de reparación para las familias de las víctimas de desapariciones forzadas. Las comunicaciones también contenían críticas a las políticas adoptadas en el contexto de los conflictos armados por carecer de transparencia, no ser eficaces y no contemplar reparaciones adecuadas para las víctimas que buscan el reconocimiento oficial de las violaciones y medidas de reparación integrales como la verdad, la justicia y la rehabilitación. Las comunicaciones también contenían críticas a los presuntos efectos discriminatorios de ciertas políticas reparatorias hacia los Pueblos Indígenas.

33. Con respecto a la preservación de la memoria, las comunicaciones incluían preocupaciones relativas a: la falta de idoneidad de los procesos y la legislación sobre preservación de la memoria; la insuficiente preservación de los emplazamientos que contienen pruebas de violaciones graves de los derechos humanos; la glorificación de las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad; el desmantelamiento de los equipos técnicos encargados de reunir y analizar las pruebas de violaciones graves de los derechos humanos; las consultas insuficientes con las víctimas y la sociedad civil en el diseño y establecimiento de los procesos de preservación de la memoria; las restricciones y

¹⁴ AL RUS 8/2023.

¹⁵ AL IDN 8/2023.

¹⁶ AL ITA 2/2024.

¹⁷ AL MEX 12/2023.

¹⁸ AI NPL 1/2023 y AL NPL 3/2023.

¹⁹ AL/NOR 3/2024.

²⁰ AL PER 9/2023 y AL PER 3/2024.

²¹ AL GBR 8/2024.

²² AL SYR 2/2/2023.

²³ AL LKA 6/2023, AL LKA 7/2023 y AL LKA 1/2024.

²⁴ OL URY 1/2024.

²⁵ AL YEM 1/2023.

obstrucciones impuestas a los esfuerzos de las víctimas y la sociedad civil en aras de la preservación de la memoria; y el arresto y/o detención de participantes y organizadores de procesos de preservación de la memoria.

34. En las comunicaciones también se abordaron las siguientes cuestiones transversales: las deficiencias de los mecanismos y la legislación sobre justicia de transición; las amenazas e intimidación a las víctimas, las organizaciones de víctimas, los representantes legales de estas y las personas que participan en la promoción de los procesos de justicia de transición; la insuficiencia de las medidas adoptadas para hacer frente al triste legado de violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas en contextos coloniales; la no concesión de un recurso efectivo a las mujeres indígenas víctimas de discriminación basada en el género; la insuficiencia de los mecanismos aplicados por los Estados implicados en conflictos armados para garantizar la exigencia de responsabilidad penal y la reparación por las violaciones manifiestas de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas por sus fuerzas y aliados; la insuficiencia de los mecanismos aplicados por los grupos armados no estatales para proporcionar reparación a las víctimas de violaciones manifiestas de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas por dichos grupos y la falta de investigación efectiva de las violaciones; y la venta de armas en un contexto de conflicto armado.

35. El Relator Especial agradece a los Gobiernos de Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Belarús, Colombia, los Emiratos Árabes Unidos, España, Indonesia, México, Nepal²⁶, el Perú, Sri Lanka, el Uruguay y el Yemen las respuestas recibidas a las comunicaciones enviadas durante el período que abarca el informe.

36. El Relator Especial lamenta no haber recibido respuesta de los Gobiernos de Bangladesh, el Canadá, la Federación de Rusia, Nepal²⁷ y la República Árabe Siria e insta a los Gobiernos interesados a que respondan lo antes posible. Recuerda la obligación de los Estados de cumplir de buena fe las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos y de cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En consonancia con esas obligaciones, se espera que los Estados respondan con prontitud a las comunicaciones enviadas por el Relator Especial.

IV. Visitas a países

37. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial realizó visitas y finalizó informes de visitas a países en relación con: Armenia (16 a 24 de noviembre de 2023)²⁸, Colombia (19 a 29 de septiembre de 2023)²⁹, Finlandia (11 a 15 de marzo de 2024)³⁰ y Suecia (18 a 22 de marzo de 2024)³¹.

38. Se recibieron invitaciones del Brasil y Noruega para realizar visitas a los países. El Relator Especial agradece a ambos Estados su colaboración y espera realizar esas visitas en un futuro próximo.

39. Las solicitudes de invitaciones para realizar visitas dirigidas a los países siguen esperando respuesta de Camboya, Côte d'Ivoire, Etiopía, Guatemala, Guinea, Indonesia, el Japón, Kenya, Liberia, Nepal, el Perú, la República Democrática del Congo y Rwanda. El Relator Especial invita a los Estados a colaborar con el mandato y a cursarle una invitación para realizar una visita al país el próximo año.

²⁶ En relación con la comunicación AL NPL 1/2023.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20230929-eom-stm-colombia-sr-truth.pdf>.

²⁹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20230929-eom-stm-colombia-sr-truth.pdf>.

³⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/03/finland-must-address-legacy-human-rights-violations-against-sami-people-says>.

³¹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20240322-sr-truth-preliminary-observations-sweden.pdf>.

40. Han cursado invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales 111 Estados³². Si bien esas invitaciones permanentes son alentadoras y constituyen una señal de buena voluntad, el Relator Especial reitera que esos Estados deben dar seguimiento mediante invitaciones específicas y ser proactivos para asegurar que las visitas a los países se llevan a cabo en la práctica.

41. El Relator Especial reiterará las solicitudes de invitación y enviará nuevas invitaciones a otros Estados de acuerdo con sus prioridades establecidas.

42. El Relator Especial recuerda que el Consejo de Derechos Humanos le ha encomendado la realización de visitas oficiales a los Estados para proporcionar una evaluación independiente e imparcial de las medidas adoptadas para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, determinar las lagunas y los problemas existentes y formular recomendaciones al respecto. Las visitas a los países son una actividad clave del mandato a través de la cual los titulares de mandatos de procedimientos especiales pueden ejercer sus funciones de vigilancia de los derechos humanos y proporcionar asistencia técnica y recomendaciones a los Estados sobre cómo cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y mejorar su situación al respecto. Se espera que los Estados respondan con prontitud a las solicitudes de visita formuladas por el Relator Especial, con miras a garantizar que dichas visitas se realicen de manera oportuna y puedan producir resultados palpables.

V. Enfoque del actual titular del mandato

43. El Relator Especial agradece la labor del anterior titular del mandato, Fabián Salvioi, y se esforzará por continuar su importante labor para establecer enfoques de la justicia de transición integrales y centrados en las víctimas, que se fundamenten en los principios jurídicos internacionales, respondan a la naturaleza cambiante de los problemas de derechos humanos en la sociedad contemporánea y se articulen rigurosamente en torno a perspectivas de género y a las aportaciones de otras poblaciones históricamente marginadas.

44. El mandato ha aplicado sistemáticamente una perspectiva de género en sus informes temáticos, comunicaciones y visitas a los países. En 2020, se presentó a la Asamblea General un informe en el que se abordaban los múltiples aspectos de la adopción de una perspectiva de género en la conceptualización, el diseño y la aplicación de los cinco pilares del mandato³³. El informe resumía los conocimientos especializados y la experiencia del mandato sobre el tema. El Relator Especial seguirá examinando los múltiples aspectos de la perspectiva de género en los procesos de justicia de transición, dándole prioridad en sus intervenciones temáticas, asistencia técnica y compromiso con los Estados y otras partes interesadas.

45. Basándose en la labor de los dos anteriores titulares del mandato, el Relator Especial tratará de seguir desarrollando dicho mandato, para lo cual continuará afinando los conceptos de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y preservación de la memoria, así como proponiendo estrategias para hacer frente a los retos actuales en el ámbito de la justicia de transición. El Relator Especial perseguirá también la integración de las políticas de justicia de transición en el conjunto de los objetivos y tareas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular en relación con el desarrollo, la paz y la seguridad.

46. Para lograr los objetivos mencionados, además de examinar la bibliografía actual sobre la justicia de transición y la evolución de la jurisprudencia, la legislación, las políticas, los reglamentos y los marcos normativos pertinentes en los planos nacional, regional e internacional, el titular del mandato también solicitará aportaciones y entablará un diálogo abierto con diversos agentes en este ámbito, como los Estados Miembros, las instituciones internacionales y regionales, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los representantes de las víctimas, los académicos y los profesionales. Cuando surja la oportunidad, el Relator Especial se propone abrir las

³² Véase <https://spinternet.ohchr.org/StandingInvitations.aspx>.

³³ A/75/174.

conversaciones a un público más amplio y seguir ampliando los intercambios de ideas en el ámbito de la justicia de transición mediante la organización de actos públicos.

47. El Relator Especial analizará los datos presentados por los actores mencionados y abordará los temas que surjan en sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Al informar al Consejo, se propone centrarse en cuestiones transversales de justicia de transición de carácter jurídico, metodológico, procesal y técnico, que puedan ser de utilidad a los Estados, así como a los expertos y órganos de las Naciones Unidas. Al informar a la Asamblea, pretende destacar algunas de las principales cuestiones sustantivas y políticas de la justicia de transición que repercuten en el estado de la paz y la seguridad, los derechos humanos, el estado de derecho y el desarrollo a escala internacional.

48. En la sección siguiente, el Relator Especial identifica numerosos temas transversales y sustantivos a los que se propone dar prioridad en aras del cumplimiento efectivo de su mandato. No obstante, abordará el mandato de manera abierta. A medida que la comprensión de la justicia de transición y de las obligaciones en materia de derechos humanos siga evolucionando gracias a nuevas investigaciones, jurisprudencia, tratados internacionales, políticas nacionales y prácticas en este ámbito, el Relator Especial hará un seguimiento de estos avances, modificará progresivamente las prácticas recomendadas en relación con los cinco pilares del mandato y ajustará las prioridades identificadas, según sea necesario. Las actualizaciones se llevarán a cabo con la intención de crear enfoques de justicia de transición que respondan a las crisis globales modernas y que sean inclusivos y accesibles para todas las comunidades afectadas.

49. El Relator Especial tratará además de ampliar la pertinencia y la aplicación percibidas de las políticas de justicia de transición a contextos que van más allá de las transiciones iniciadas, promoviendo el uso de estrategias y mecanismos de justicia de transición en contextos de transición incipientes, como las negociaciones para una posible transición en conflictos en curso o en regímenes autoritarios actuales. Además, tratará de incorporar esas perspectivas en una fase temprana de los procesos, para garantizar la documentación oportuna de las violaciones en curso de los derechos humanos y del derecho humanitario y contribuir a la prevención de futuros abusos. También explorará las formas en que los enfoques e instrumentos de la justicia de transición pueden utilizarse para hacer frente a los principales retos contemporáneos en materia de derechos humanos pertinentes para el mandato, además de los que tradicionalmente se plantean en los contextos de un conflicto armado y un régimen autoritario. La aplicación de un enfoque más amplio desde el punto de vista temporal y sustantivo armonizará mejor las iniciativas sobre justicia de transición con los pilares del mandato y la agenda de las Naciones Unidas.

VI. Esbozo preliminar de los ámbitos que son de interés para el actual titular del mandato

50. En el desempeño de las funciones generales descritas anteriormente y en su mandato, el Relator Especial se propone apoyar los tres objetivos básicos de la justicia de transición señalados por el Secretario General en 2023: a) promover la justicia de transición como instrumento normativo pragmático basado en los derechos humanos a disposición de las partes interesadas nacionales que es pertinente para mejorar la paz y la seguridad, los derechos humanos y la rendición de cuentas, y el desarrollo sostenible, y por tanto como ámbito normativo estratégicamente importante y transversal pertinente para toda la Organización; b) lograr una mayor innovación en el diseño y la aplicación de la labor en materia de justicia de transición de la Organización en apoyo de las partes interesadas nacionales; y c) contribuir a lograr un impacto tangible y transformador para las personas y las comunidades³⁴. Para avanzar hacia estos objetivos, el Relator Especial ha identificado y pretende priorizar algunas de los siguientes ámbitos de interés preliminares. Aunque se describen como cuestiones transversales de la justicia de transición de carácter jurídico, metodológico, procedimental y técnico o como cuestiones sustantivas y normativas de la

³⁴ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf, pág. 3.

justicia de transición que repercuten en el estado de paz y seguridad, los derechos humanos, el estado de derecho y el desarrollo a nivel internacional, el mandato podrá abordar más adelante algunos de esos temas bajo categorías alternativas.

A. Cuestiones transversales de justicia de transición de carácter jurídico, metodológico, procedimental y técnico

51. En los últimos años se han producido muchas innovaciones importantes en el ámbito de la justicia de transición. El mandato ha tenido la oportunidad de basarse en contribuciones históricas en la materia³⁵ para establecer y consolidar normas importantes³⁶, incluido el reciente informe sobre las normas jurídicas internacionales que sustentan los pilares de la justicia de transición³⁷. Durante su mandato, el Relator Especial se propone explorar las siguientes cuestiones transversales de justicia de transición de carácter jurídico, metodológico, procesal y técnico: a) la documentación de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario que se dan en conflictos o regímenes autoritarios; b) los enfoques interdisciplinarios de la justicia de transición; c) las respuestas de la justicia de transición a los efectos transgeneracionales y otros efectos a largo plazo de las violaciones manifiestas de los derechos humanos; d) las tecnologías emergentes en el contexto de la justicia de transición; y e) los enfoques Sur-Norte, ascendentes y globales de la justicia de transición.

1. La documentación en el contexto de los procesos de justicia de transición

52. Como se subraya en los informes de misión de los anteriores titulares del mandato, se han observado muchos obstáculos en relación con la documentación de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, entre los que se incluyen: el insuficiente mapeado o registro de dichas violaciones cometidas en contextos autoritarios o de conflicto; los esfuerzos insuficientes para recabar testimonios de las víctimas y los testigos que desean declarar; la ausencia u obstrucción del acceso a los archivos oficiales que documentan las violaciones sufridas por las víctimas; la falta de transparencia de los procesos de documentación; la conservación y el archivo inadecuados de las pruebas documentales y testimoniales; y la falta de apoyo a las iniciativas de la sociedad civil dirigidas a recabar testimonios de las víctimas y documentar las violaciones. La existencia de leyes de amnistía también limita el acceso a la justicia en la investigación de graves violaciones de los derechos humanos.

53. El derecho a la verdad y a la memoria genera no sólo la obligación de los Estados de presentar los hechos relacionados con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario durante los conflictos o los regímenes autoritarios, sino también el deber legal de garantizar la documentación y el examen exhaustivos de todas las presuntas violaciones, la recopilación de todas las pruebas testimoniales y documentales pertinentes, la realización de todos los análisis científicos al caso y el establecimiento y la preservación de recursos de archivo adecuados, así como de asegurar el acceso a esa información por las víctimas, la sociedad civil y el público en general. Tales procesos no sólo apoyan los derechos a la verdad, la memoria y la justicia, sino que también sirven como garantías de no repetición. Como se ha indicado en informes anteriores, los Estados deben garantizar que dichos procesos de documentación se realicen con los mayores niveles de transparencia e imparcialidad, incluso hacia todos los grupos y pueblos pertinentes afectados³⁸.

54. Durante su visita a El Salvador, por ejemplo, el anterior titular del mandato planteó esta cuestión, señalando los numerosos crímenes y masacres que continúan hasta el día de

³⁵ E/CN.4/2005/102/Add.1; E/CN.4/2004/88; E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1; Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, resolución 60/147 de la Asamblea General.

³⁶ A/HRC/21/46, A/HRC/36/50 y A/HRC/37/65.

³⁷ A/HRC/54/24.

³⁸ A/HRC/51/34/Add.1, párr. 22; A/HRC/51/34/Add.2, párr. 32; A/HRC/54/24/Add.2, párrs. 100 y 117.

hoy sin ser mapeados, registrados o documentados, a pesar de la información proporcionada por las víctimas a funcionarios judiciales y la existencia de numerosos testimonios de testigos y sobrevivientes que aún no fueron recabados³⁹. Tras su visita a la República de Corea se plantearon preocupaciones similares, ya que no existía legislación que estipulara la obligación del Estado de divulgar los registros de violaciones graves de los derechos humanos y, por tanto, un número significativo de registros seguían clasificados como confidenciales⁴⁰.

55. Además, como se señaló en un informe anterior⁴¹, y se examina más adelante, el Relator Especial tiene la intención de estudiar la posible manipulación peligrosa de la información, la memoria y la documentación de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario durante los conflictos o los regímenes autoritarios, ya que puede ir en detrimento de los derechos humanos y reforzar el negacionismo o el relativismo.

56. Por otra parte, los procesos de documentación a veces pueden excluir el sufrimiento de los grupos marginalizados. Como se ha señalado anteriormente, la victimización de las minorías y los grupos marginalizados a menudo se invisibiliza en la sociedad y se deja fuera de los esfuerzos de documentación, lo que puede socavar las posibilidades de las víctimas de ser reconocidas como tales en los procesos de justicia de transición y otros resultados de estos procesos. Por ejemplo, la selectividad en la documentación de las violaciones basada en el origen étnico, la nacionalidad, la afiliación política u otras características de las víctimas o los autores puede dar —y ha dado— lugar a procesos incompletos de verdad y rendición de cuentas, al no reconocimiento de las víctimas y a la propagación de información errónea en la sociedad⁴². Además, los esfuerzos en materia de documentación a menudo ignoran la información sobre la violencia estructural, incluidos los daños de naturaleza socioeconómica sufridos por las minorías y los grupos marginados. Los procesos de justicia de transición que surgen de ejercicios de documentación incompletos están mal preparados para ofrecer soluciones y reparaciones adecuadas a estos grupos. A falta de una acción adecuada por parte del Estado, la carga de documentar estas violaciones suele recaer en la sociedad civil y las organizaciones de víctimas, que con enorme esfuerzo —y a veces a costa de un gran riesgo personal— mapean, recopilan y conservan pruebas y testimonios con miras a procesos de justicia de transición presentes y futuros⁴³.

57. La documentación adecuada de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario durante los conflictos o los regímenes autoritarios es esencial para varios procesos de justicia de transición, como las iniciativas de búsqueda de la verdad, los procesos de rendición de cuentas, los esfuerzos para la preservación de la memoria y las garantías de no repetición, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos educativo e historiográfico.

58. El Relator Especial espera comprender mejor el alcance de las obligaciones de los Estados para garantizar una documentación adecuada, tal como se refleja en las normas y la jurisprudencia nacionales, regionales e internacionales. También evaluará las prácticas y los problemas existentes mediante el examen de la labor de los mecanismos nacionales e internacionales y de las organizaciones de la sociedad civil que emprenden o apoyan esos procesos.

2. Enfoques interdisciplinarios de la justicia de transición

59. Como señaló el Secretario General, la exigencia de justicia de transición abarca “contextos cada vez más diversos y complejos”⁴⁴, en los que las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario afectan a personas y grupos de manera trascendental, a menudo a una enorme escala. Dichos

³⁹ A/HRC/45/45/Add.2, párr. 44.

⁴⁰ A/HRC/54/24/Add.1, párr. 21.

⁴¹ A/HRC/45/45, párr. 78.

⁴² A/HRC/51/34/Add.1; A/HRC/51/34/Add.2 y A/HRC/54/24/Add.2.

⁴³ A/77/162.

⁴⁴ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

contextos requieren enfoques integrales de justicia de transición que trasciendan una mera perspectiva estrictamente jurídica⁴⁵, recurriendo a disciplinas que engloban las ciencias sociales, naturales y aplicadas, las artes y las humanidades. Este enfoque interdisciplinar —definido como la traducción de la interdisciplinariedad académica en el desarrollo de conocimientos y prácticas del mundo real para generar un cambio social⁴⁶— permite a los profesionales satisfacer mejor las aspiraciones de la justicia de transición, por ejemplo, centrándola en las víctimas y abordando las causas profundas del conflicto y el autoritarismo. También puede ayudar a identificar y evitar estrategias que supongan un riesgo para la consecución de esos objetivos⁴⁷.

60. El mandato del Relator Especial subraya explícitamente la importancia de aplicar “toda la gama de medidas judiciales y no judiciales” en las iniciativas de justicia de transición⁴⁸. Por consiguiente, la aplicación de esas orientaciones exige la participación de numerosos ámbitos de especialización más allá del derecho, que históricamente ha sido percibido y criticado como la disciplina dominante que orienta la justicia de transición⁴⁹. A través de los pilares de la justicia de transición y los contextos en los que se persigue, es evidente que otros campos pueden ser útiles. Las ciencias sociales pertinentes podrían incluir la antropología, la arqueología, los estudios de archivos y museos, las ciencias del comportamiento, los estudios sobre comunicación y medios de comunicación, la demografía, la economía, la educación, las ciencias sociales medioambientales, los estudios de género, la geografía, el periodismo, la economía política, las ciencias políticas, la psicología, la administración pública, la diplomacia pública, la salud pública, la labor social y la sociología. Entre las ciencias naturales y aplicadas pertinentes podrían estar la biología, la química, la ingeniería, las ciencias forenses, la cartografía, la medicina, la psiquiatría, la estadística y las tecnologías más amplias, mientras que las áreas pertinentes de las artes y las humanidades podrían incluir la historia, la lingüística, la literatura, las artes escénicas, la fotografía y los estudios religiosos.

61. Además, como se expone más adelante, el desarrollo de nuevas tecnologías, en particular las relacionadas con el uso de la inteligencia artificial, tienen y tendrán una enorme repercusión en las iniciativas relacionadas con la justicia de transición. Estas tecnologías operan a menudo en el ámbito de diferentes disciplinas, como la informática, la ingeniería, la robótica, las matemáticas y la estadística, así como la filosofía y la ética, que a su vez están vinculadas a otras materias, dependiendo del uso específico de dichas tecnologías, incluidas las habituales en contextos de justicia de transición (como la cartografía y la ciencia forense).

62. La lista de disciplinas pertinentes se amplía cuando se considera el conjunto de daños que surgen en situaciones de conflicto y bajo un régimen autoritario. El Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental ha puesto de relieve cómo los conflictos y otras formas de violencia, especialmente la militarización de la violencia sexual, tienen amplias repercusiones en la salud física y psicológica, reconociendo que los efectos físicos y psicológicos de la violencia se experimentan de manera diferente y, por tanto, deben tratarse también de forma diferente en las distintas poblaciones, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas no binarias⁵⁰. Por lo tanto, los mecanismos de justicia de transición eficaces y centrados en las víctimas deben responder a las diferentes formas de daño y deben estar

⁴⁵ Sobre las críticas a la justicia transicional por centrarse desproporcionadamente en el derecho, véase <https://www.jstor.org/stable/20109761>.

⁴⁶ Véase <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/612558-Inter-%20and%20Trans-disciplinary%20Research%20-%20A%20Critical%20Perspective.pdf>. Esta definición de transdisciplinar se distingue de los enfoques interdisciplinar y multidisciplinar. Como se indica en <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/17330451/>: “La multidisciplinariedad aprovecha los conocimientos de distintas disciplinas, pero se mantiene dentro de sus límites. La interdisciplinariedad analiza, sintetiza y armoniza los vínculos entre disciplinas en un todo coordinado y coherente”.

⁴⁷ Véase <http://reviewsinculture.com/wp-content/uploads/legacy/reviews/31-RCT122010ScottRadzikQuinnMcGonegal.pdf>.

⁴⁸ Resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos, reiterada en la resolución 54/8 del Consejo.

⁴⁹ Véase <https://durham-repository.worktribe.com/output/1621141/transitional-justice-an-interdisciplinary-landscape>.

⁵⁰ A/HRC/50/28.

diseñados para utilizar los conocimientos especializados de las disciplinas médicas y psicológicas, así como de los estudios críticos sobre género, sexualidad, discapacidad y otras identidades protegidas. La misma lógica se aplica a la respuesta a los daños colectivos a gran escala, como la destrucción del medio ambiente, la delincuencia organizada, las crisis sanitarias generalizadas, el terrorismo y la migración, como se expone a continuación y en el próximo informe del Relator Especial a la Asamblea General. Responder adecuadamente a las distintas formas de daño requiere la participación de expertos en todos los campos mencionados.

63. Hacer frente a los daños de forma interdisciplinaria también refuerza las garantías de no repetición. Abordar la justicia de transición de manera holística, como propugnan continuamente los anteriores titulares del mandato, en lugar de centrarse en el derecho para perseguir la responsabilidad penal, puede identificar y combatir más eficazmente las causas profundas del conflicto y la represión, reduciendo la probabilidad de una vuelta a la violencia. En particular, los anteriores titulares del mandato han subrayado el papel de la educación y la cultura en la prevención de la repetición de violaciones graves de los derechos humanos⁵¹. Las intervenciones en esos ámbitos suelen ser necesarias en contextos de justicia de transición para garantizar una transformación duradera y evitar el resurgimiento de la violencia. Por su potencial formativo y su amplio alcance, la educación puede contribuir a: alimentar una cultura de diálogo, entendimiento mutuo y cohesión social; fomentar valores democráticos y pluralistas; configurar nuevas normas sociales acordes con los requisitos de la transición; mediar entre narrativas del pasado enfrentadas; ofrecer perspectivas de victimización y conflicto en sociedades divididas; fomentar el pensamiento crítico; proporcionar herramientas para analizar la historia y el conflicto a través de un prisma plural; y limitar la eficacia de narrativas divisorias, negacionistas o manipuladoras. Del mismo modo, debido a su diversidad, atractivo y alcance entre generaciones y estratos sociales, las intervenciones culturales y basadas en los medios de comunicación (como museos, exposiciones, representaciones teatrales, programas de televisión, películas, noticias y medios sociales) pueden tener un poderoso impacto en la percepción pública de la violencia del pasado y los retos sociales actuales. Por tanto, debe darse prioridad a estas intervenciones como herramientas que complementan las reformas jurídicas e institucionales que persiguen los procesos de justicia de transición. Sin embargo, si se utilizan mal o no se abordan como parte del programa de justicia de transición, el potencial de las intervenciones educativas, culturales y basadas en los medios de comunicación podría conducir a resultados perjudiciales, fomentar el odio o la división o engendrar nuevas formas de violencia. Por estas razones, los expertos en los ámbitos de la educación, la cultura y los medios de comunicación deben participar en el diseño y la aplicación de los procesos de justicia de transición⁵². Este ámbito de trabajo requiere más evaluación e investigación.

64. Otras contribuciones clave al diálogo sobre el fortalecimiento de la no reincidencia incluyen teorías neurológicas sobre la reconstrucción de las conexiones sociales para mejorar la resiliencia a largo plazo y postconflicto, poniendo de relieve los diversos ámbitos que pueden conformar la labor de la justicia de transición⁵³.

65. Además, los enfoques transdisciplinarios son fundamentales para garantizar la eficacia de las medidas de justicia de transición debido a la variedad de actores implicados tanto en calidad de víctimas de los abusos como de autores de esos abusos. Como se subraya a lo largo del informe, la justicia de transición sólo puede estar verdaderamente centrada en las víctimas cuando se reconoce el amplio abanico de identidades diferentes que se han visto afectadas por dichas violaciones. Para ello se requiere un conocimiento especializado de las distintas identidades y un análisis minucioso de su interseccionalidad⁵⁴, como el que ofrecen los estudios críticos sobre, entre otras cosas, la raza, la etnia, el género, la sexualidad y los pueblos indígenas. Una perspectiva transdisciplinaria también resulta útil en los procesos de justicia de transición que abordan los matices entre categorías de identidades como las

⁵¹ A/HRC/30/42, párrs. 92 a 95; A/HRC/51/34/Add.2, párrs. 81 a 89; A/HRC/51/34/Add.1, párrs. 65 a 79, A/HRC/54/24/Add.2, párrs. 30 a 33 y 84 a 87.

⁵² A/HRC/30/42.

⁵³ Véase <https://www.routledge.com/Resilience-Conflict-Related-Sexual-Violence-and-Transitional-Justice-A-Social-Ecological-Framing/Clark/p/book/9781032347271>.

⁵⁴ Véase <https://academic.oup.com/ijtj/article-abstract/12/1/64/4731644?redirectedFrom=fulltext>.

víctimas y los autores, por ejemplo, en el caso de los niños soldados⁵⁵. Además, como explicó en detalle el anterior titular del mandato en su informe de 2022 al Consejo de Derechos Humanos, los procesos de justicia de transición deben abordar el papel de los agentes no tradicionales en el contexto de las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario, a saber, los agentes armados no estatales y las empresas⁵⁶. Para comprender a estos actores es necesario recurrir a disciplinas adicionales, en particular en ámbitos como la empresa y la labor antiterrorista respetuosa con los derechos humanos.

66. Como se ha mostrado anteriormente, dada la naturaleza compleja, amplia e interrelacionada de las cuestiones que determinan el diseño de las respuestas de la justicia de transición, es imposible comprometerse eficazmente con la justicia de transición sin aplicar un enfoque transdisciplinar. Según los expertos, existe una cuantiosa literatura académica sobre justicia de transición en un amplio abanico de disciplinas; el principal problema es que dichos estudios no se están integrando de forma efectiva y genuina en la práctica y la política de la justicia de transición⁵⁷. En consecuencia, el Relator Especial tiene la intención de llevar a cabo una revisión de la literatura existente y hablar con una amplia variedad de organismos de las Naciones Unidas, expertos regionales y gubernamentales, actores de la sociedad civil y académicos para entender mejor cómo hacer efectivo el conocimiento existente para crear un enfoque verdaderamente transdisciplinario de la justicia de transición.

3. Respuestas de la justicia de transición a las consecuencias transgeneracionales y de largo plazo de las violaciones graves de los derechos humanos

67. Como se señala en la nota orientativa del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas en materia de justicia de transición de 2023, el Relator Especial insta a que se integre una perspectiva transgeneracional en las políticas y mecanismos de justicia de transición⁵⁸.

68. El trauma transgeneracional puede surgir de diferentes contextos de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El difícil legado de conflictos violentos de larga duración o de regímenes autoritarios suele dar lugar a tipos diferenciados de trauma. El titular del mandato reconoce que determinados acontecimientos traumáticos pueden transformarse o adornarse cuando se transmiten a las nuevas generaciones con el fin de incitar a la venganza o justificar los esfuerzos por restablecer la dignidad del grupo victimizado. Por ejemplo, el anterior titular del mandato planteó esta cuestión tras su visita a Bosnia y Herzegovina en 2022. Expresó su “grave preocupación por el uso continuado del sistema educativo para manipular los hechos de la guerra y dar forma a relatos históricos y culturales favorables a los programas políticos, lo que tiene el efecto nocivo de perpetuar las divisiones y el odio en las nuevas generaciones”⁵⁹.

69. El trauma histórico, causado por la opresión histórica de grupos colectivos, es otro tipo de trauma que se transmite de generación en generación. El Relator Especial toma nota de los contextos específicos en que se manifiesta, como el genocidio, el colonialismo, la reubicación forzosa y otros acontecimientos históricamente traumáticos. En tales casos, la reconciliación exige ajustes psicosociales más profundos⁶⁰.

70. En anteriores informes del mandato que trataban de las medidas de justicia de transición y el penoso legado de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el contexto colonial, se han destacado los daños transgeneracionales que se han producido en esos entornos y la urgencia de una rehabilitación médica y psicosocial⁶¹. Tras su visita a Suecia, el anterior

⁵⁵ Véase <https://bmcinthealthhumrights.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12914-015-0068-5>.

⁵⁶ A/HRC/51/34.

⁵⁷ Véase <https://durham-repository.worktribe.com/output/1621141/transitional-justice-an-interdisciplinary-landscape>; véase también <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/17502977.2017.1291142>.

⁵⁸ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

⁵⁹ A/HRC/51/34/Add.2, párr. 83.

⁶⁰ Véase <https://www.usip.org/sites/default/files/resources/sr135.pdf>.

⁶¹ A/76/180, párrs. 64 y 93.

Relator Especial señaló el trauma transgeneracional sufrido por los pueblos indígenas afectados por las políticas de asimilación del pasado y pidió medidas de reparación integrales para remediarlo⁶². Del mismo modo, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas señaló en su informe de 2023 sobre su visita al Canadá que, para hacer frente a los desafíos a los que se enfrentan los Pueblos Indígenas, el Gobierno canadiense debe abordar el racismo estructural y el trauma transgeneracional causado por los internados⁶³.

71. El Relator Especial es consciente de que el trauma transgeneracional es una forma de memoria de segunda mano, transmitida tanto directamente por los familiares como implícitamente por el dolor, la ira y la pena no expresados. Los recuerdos de atrocidades pueden crear una alteración temporal, que no sólo distorsiona el tiempo cronológico, sino que también se manifiesta física y psicológicamente en las nuevas generaciones⁶⁴.

72. El trauma transgeneracional también implica una continuidad de violaciones de los derechos humanos. Como se señaló en anteriores informes por países, los abusos del pasado tienen efectos continuados en las nuevas generaciones⁶⁵. Por ejemplo, el anterior titular del mandato observó, tras su visita a Suecia, que la discriminación, el racismo y el odio contra el pueblo sami y las minorías nacionales seguían prevaleciendo en la sociedad y que debían abordarse urgentemente en cumplimiento de las normas internacionales sobre la libertad de expresión y sobre la prevención y la lucha contra el odio étnico y la discriminación⁶⁶. En Finlandia, observa además que la sociedad contemporánea dispone de escasos conocimientos e información sobre la historia, la cultura y el estatus del pueblo sami, lo que ha contribuido a su exclusión y discriminación, y pide cambios en la educación, la cultura y los medios de comunicación para remediarlo⁶⁷.

73. Basándose en el llamamiento de anteriores titulares de mandatos para la integración de una perspectiva de género⁶⁸ y un enfoque centrado en las víctimas⁶⁹, el Relator Especial tiene la intención de examinar más a fondo el potencial de la participación de los niños y los jóvenes en la construcción de una perspectiva transgeneracional de la justicia de transición⁷⁰, teniendo en cuenta la interseccionalidad de las identidades y características de las víctimas.

74. Como receptores de traumas históricos y formas estructurales de exclusión y por ser el futuro de las sociedades de todo el mundo, la situación y la participación de los jóvenes y los niños deben estar en el centro de las respuestas de la justicia de transición y las estrategias de prevención. Sin embargo, el mandato ha identificado una laguna en la integración de los enfoques centrados en la juventud en la justicia de transición. El anterior Relator Especial subrayó el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes como agentes de cambio y actores clave de la prevención, en particular cuando su participación va acompañada de un mayor reconocimiento en los procesos de justicia de transición y de mecanismos integrales de apoyo psicosocial que vayan más allá del trabajo individual sobre el trauma e incluyan medidas sobre las causas estructurales de la violencia y la exclusión⁷¹. El Relator Especial también tiene la intención de estudiar cómo incorporar mejor la recuperación psicológica en los mecanismos de justicia de transición, incluida una perspectiva transgeneracional⁷².

75. Cuando se forma a los jóvenes, se les orienta y se les hace participar de manera que se haga justicia a su capacidad de acción, pueden tener un impacto significativo en los

⁶² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20240322-sr-truth-preliminary-observations-sweden.pdf>; véase también A/HRC/57/50/Add.3.

⁶³ A/HRC/54/31/Add.2, párr. 22.

⁶⁴ Véase https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3652559.

⁶⁵ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20240322-sr-truth-preliminary-observations-sweden.pdf>. Véase también A/HRC/51/34/Add.2, párr. 83.

⁶⁶ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20240322-sr-truth-preliminary-observations-sweden.pdf>.

⁶⁷ Véase [preliminary-observations-finlandf.docx \(live.com\)](#); véase también A/HRC/57/50/Add.3.

⁶⁸ A/75/174.

⁶⁹ Véanse A/HRC/34/62, párrs. 31 y 32, y A/77/162, párr. 24.

⁷⁰ Véase también A/HRC/WGEID/98/2, A/HRC/WGEID/98/1 y A/HRC/WGEID/98/1/Corr.1.

⁷¹ A/77/162, párrs. 24 y 81.

⁷² Ibid., párr. 42. Véase también <https://www.routledge.com/Psychoanalytic-Psychosocial-and-Human-Rights-Perspectives-on-Enforced-Disappearance/Bianchi-Luci/p/book/9781032320571>.

procesos de justicia de transición y consolidación de la paz⁷³. Como actores clave en la transmisión de la memoria y el trauma, su participación es indispensable y esencial para los procesos de prevención proactiva⁷⁴.

76. El mandato también ha identificado ejemplos del potencial del activismo transgeneracional en contextos de justicia de transición. En la Argentina, la acción colectiva de tres generaciones de víctimas de desapariciones forzadas dio lugar a muchos resultados positivos en materia de justicia de transición. En Nepal, las víctimas de crímenes pasados y presentes contra las mujeres aunaron sus esfuerzos a través de la Red de Mujeres Afectadas por el Conflicto⁷⁵. Este tipo de enfoque colaborativo no sólo es eficaz para lograr cambios, sino también para prevenir conflictos transgeneracionales, como ha ocurrido anteriormente⁷⁶. El Relator Especial estudiará otros ejemplos de prácticas óptimas.

77. El Relator Especial se propone estudiar otras manifestaciones de los efectos a largo plazo de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario en contextos de justicia de transición.

4. Tecnologías emergentes en el contexto de la justicia de transición

78. La tecnología ha evolucionado rápidamente desde el establecimiento del mandato; la capacidad tecnológica actual supera con creces aquella en el contexto de la cual se concibió por primera vez la justicia de transición. Los avances tienen un potencial tanto positivo como negativo para los derechos humanos y la justicia de transición.

79. En el contexto de los conflictos armados internacionales, los avances tecnológicos han aumentado la eficacia y la brutalidad en la comisión de abusos manifiestos contra los derechos humanos y de graves violaciones del derecho internacional humanitario. De hecho, los avances en materia de armamento han permitido que un mayor número de acciones militares se lleven a cabo a distancia. La inteligencia artificial ha abierto más la puerta al uso de armas autónomas, en las que un algoritmo, en lugar de un ser humano, supervisa las situaciones de conflicto e inicia el uso defensivo y ofensivo de la fuerza⁷⁷, suscitando preocupación entre los titulares de mandatos y los expertos por la posibilidad de que dichos algoritmos no sean capaces de evaluar eficazmente cuándo es necesario el uso letal de la fuerza y, por tanto, está justificado en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos⁷⁸. Las ciberoperaciones también se han vuelto más sofisticadas y amenazan los derechos y las infraestructuras civiles; sin un alto nivel de especificidad en el código de un programa malicioso respecto a los objetivos previstos, los ciberataques pueden ser indiscriminados⁷⁹.

80. Los ciberataques también pueden causar destrucción en tiempos de paz, al igual que la inteligencia artificial. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras entidades han expresado su preocupación por los problemas de derechos humanos que plantea la inteligencia artificial, por ejemplo, a través de una mayor vigilancia y censura que refuerzan la gobernanza autoritaria y restringen el espacio cívico⁸⁰. En un debate en el seno del Consejo de Derechos Humanos, los expertos también señalaron que las nuevas tecnologías han permitido la proliferación de formas nocivas de expresión, como el nacionalismo extremo, que pueden fomentar graves violaciones del derecho internacional,

⁷³ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

⁷⁴ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/cfi-achieving-sdgs/2022-10-10/submission-NSAs-hrc51-academia-Interpeace-2.pdf>.

⁷⁵ A/77/162, párr. 24.

⁷⁶ *Ibid.*, véase también <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session55/list-reports>.

⁷⁷ A/65/321 y A/HRC/23/47; véase también <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session56/list-reports>.

⁷⁸ Véase https://geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/Briefing9_interactif.pdf.

⁷⁹ Véase <https://geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/working-papers/Societal%20Risks%20and%20Potential.pdf>.

⁸⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2023/07/artificial-intelligence-must-be-grounded-human-rights-says-high-commissioner>. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas ha hecho observaciones similares, véase A/HRC/54/22/Add.5, párr. 4.

así como el negacionismo y el revisionismo tras dichas violaciones⁸¹. El anterior Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación reiteró su preocupación por la reducción del espacio de la sociedad civil y la transmisión de contenidos nocivos en la era digital y explicó en detalle cómo interactúan estas tendencias, por ejemplo, mediante el uso por los Estados de denuncias de incitación a la violencia y la distribución de información errónea para frenar la actividad legítima de la sociedad civil⁸². El anterior Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición observó con preocupación el aumento de la incitación al odio en general y al odio nacional, racial y religioso a través de las nuevas tecnologías de la información y los medios sociales en contextos de justicia de transición, lo que introduce el riesgo de sembrar la división en las sociedades y alimentar los conflictos y la repetición de violaciones graves de los derechos humanos⁸³. Equilibrar los beneficios y las responsabilidades que conllevan las nuevas tecnologías se ha convertido en algo primordial para la promoción de la libertad de expresión e información y la protección contra la discriminación y el odio. Regular el uso de las nuevas tecnologías de conformidad con las normas de derechos humanos, garantizar la diligencia debida por las empresas de las nuevas tecnologías y promover la alfabetización mediática e informacional para mitigar la desinformación se están convirtiendo, por tanto, en áreas de interés para los procesos de justicia de transición⁸⁴.

81. Las leyes, los reglamentos y la supervisión internacionales y nacionales de estas nuevas tecnologías son a menudo débiles o inexistentes⁸⁵, lo que obstaculiza los esfuerzos de rendición de cuentas, incluso en contextos de justicia de transición. Los problemas de rendición de cuentas se ven agravados por la dificultad de atribuir ciertos daños, como las decisiones tomadas íntegramente por la inteligencia artificial, que pueden ser difíciles de rastrear y en las que pueden participar una gran variedad de agentes estatales y no estatales⁸⁶.

82. Sin embargo, al igual que la mejora de la tecnología de análisis de ADN contribuyó a los avances en el ámbito de la justicia de transición, incluida la identificación de las víctimas y la reunificación de las familias⁸⁷, las innovaciones tecnológicas actuales también tienen el potencial de apoyar los esfuerzos en materia de justicia de transición. Los expertos han destacado la creciente cantidad de información de fuente abierta —incluidas imágenes por satélite, publicaciones gubernamentales en línea y contenido de las redes sociales, con la ayuda de la proliferación de dispositivos móviles— como útil para la rendición de cuentas⁸⁸. En este sentido, como señaló el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, la información de fuentes abiertas capaz de analizar rápidamente grandes cantidades de datos de acceso público puede “desempeñar un papel crucial” en la investigación de violaciones de derechos humanos, por ejemplo ayudando a localizar a las víctimas e identificar a los autores en casos de desapariciones forzadas⁸⁹. Las nuevas tecnologías de mapeo e imagen también han facilitado el proceso de identificación y evaluación de lugares donde se han producido violaciones de los derechos humanos, como las fosas comunes⁹⁰. Además de ayudar en la documentación, verificación e investigación de las violaciones, así como en la conservación de las pruebas, la tecnología puede contribuir a que la justicia de transición sea más accesible para las comunidades afectadas.

⁸¹ ACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos celebra un debate sobre la mitigación y la lucha contra el aumento del populismo nacionalista y las ideologías supremacistas extremas, 2019. Véase <https://www.ohchr.org/en/news/2019/03/human-rights-council-holds-debate-mitigation-and-counteracting-rising-nationalist>.

⁸² A/HRC/41/41, párr. 39.

⁸³ A/HRC/51/34/Add.1, párrs. 59 y 76.

⁸⁴ A/HRC/45/45, A/HRC/51/34/Add.2, A/HRC/51/34/Add.1 y A/HRC/54/24/Add.2.

⁸⁵ Véase <https://www.nytimes.com/2023/12/06/technology/ai-regulation-policies.html>.

⁸⁶ Véase https://geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/Briefing9_interactif.pdf; <https://geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/working-papers/Societal%20Risks%20and%20Potential>; y <https://geneva-academy.ch/news/detail/650-rising-civilian-involvement-in-cyber-warfare-legal-implications-and-solutions-explored-during-expert-meeting>.

⁸⁷ Véase <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/13540661221127700>.

⁸⁸ Véase <https://www.geneva-academy.ch/news/detail/593-experts-discuss-the-use-of-open-source-information-to-document-ihl-and-human-rights-violations>.

⁸⁹ A/HRC/54/22/Add.5, párr. 29.

⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 30 a 34.

83. Dado que la justicia de transición debe responder a las consecuencias negativas y positivas de la evolución de la tecnología mundial, el Relator Especial se propone realizar un estudio sobre la forma en que la tecnología puede servir para promover la justicia de transición y prevenir los crímenes atroces. También tiene la intención de examinar cómo las tecnologías emergentes pueden facilitar graves violaciones de los derechos humanos, dónde hay lagunas en los marcos normativos existentes que promueven la impunidad de tales violaciones y qué papel puede desempeñar la justicia de transición para responder a tales abusos y lagunas.

5. Enfoques Sur-Norte, ascendentes y globales de la justicia de transición

84. Los enfoques ascendentes se basan en gran medida en la participación significativa de las víctimas. El primer titular de mandato afirmó que tanto los argumentos epistémicos como los de legitimidad apoyan la participación de las víctimas, ya que acomoda mejor la justicia de transición a las necesidades y preferencias de las víctimas y sirve como forma de empoderamiento y reconocimiento. Destacó que garantizar la participación de las víctimas en estos contextos es una obligación que tienen los Estados en virtud del derecho y la jurisprudencia internacionales⁹¹. El Secretario General ha reafirmado la importancia de poner en el centro a las víctimas en la justicia de transición, haciendo hincapié, en particular, en la necesidad de crear procesos que sean accesibles y respondan a las poblaciones tradicionalmente marginadas⁹².

85. El anterior Relator Especial también subrayó el influyente papel de los movimientos sociales en la negociación y el diseño de los procesos de justicia de transición. Las medidas adoptadas en los ámbitos de la verdad, la justicia, la reparación, la preservación de la memoria y las garantías de no repetición han sido a menudo el resultado de la presión ejercida por las organizaciones de la sociedad civil, especialmente los grupos de víctimas⁹³. Estos movimientos recogen las demandas de las víctimas a nivel de base, ayudan a insertarlas en la agenda de la justicia de transición y galvanizan el apoyo a la acción política y normativa a nivel nacional e internacional. En su informe de 2022 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la justicia de transición, el anterior Relator Especial recordó numerosos ejemplos relevantes, como las organizaciones de víctimas de la República Árabe Siria que redactaron la Carta de la Verdad y la Justicia, así como el cabildeo de las organizaciones de la sociedad civil en África que condujo a la adopción del Marco de Políticas sobre Justicia de Transición de la Unión Africana en 2019⁹⁴.

86. En este contexto, debe subrayarse el papel de las mujeres en la movilización y el activismo y su participación en la justicia de transición a través de enfoques de abajo a arriba. Los grupos de mujeres, en particular las asociaciones de mujeres que son víctimas o familiares de víctimas, han sido especialmente activos y se han convertido en actores destacados en los procesos de justicia de transición⁹⁵. Se pueden extraer ejemplos de su liderazgo e influencia en la configuración de los mecanismos transicionales en países de América Latina, Europa, África y Asia. En la Argentina, las Abuelas de Plaza de Mayo han liderado el trabajo jurídico y científico, que cristalizó en el uso pionero de la tecnología del ADN y el litigio judicial para establecer la identidad de los niños víctimas de desapariciones forzadas. En prácticamente todas las visitas realizadas por el titular del mandato, se observó y destacó el papel catalizador de la capacidad de actuación de las mujeres. Sin embargo, la falta de apoyo oficial a sus esfuerzos se ha traducido, en muchas ocasiones, en una ardua batalla que deben afrontar solas. Dado que las mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de exclusión y discriminación en la sociedad y en el hogar, su labor para impulsar procesos de justicia de transición que respondan a sus necesidades es especialmente ardua y debe recibir el reconocimiento y el apoyo adecuados.

⁹¹ A/HRC/34/62.

⁹² Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

⁹³ A/77/162, párr. 37.

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ A/HRC/WGEID/98/2, párrs. 33 a 36.

87. A pesar de la importancia de la labor realizada por los grupos de víctimas y de mujeres, sus esfuerzos se ven regularmente socavados por la insuficiente acción del Estado en respuesta a sus demandas y la falta de mecanismos de participación efectivos⁹⁶. Además, su capacidad de acción se ve muy mermada y las posibilidades de que se repitan los daños sufridos aumentan cuando los factores estructurales de la exclusión y la discriminación a los que se enfrentan no se abordan como parte de la agenda de la justicia de transición a través de medidas como el cambio de los roles de género y la redistribución de los recursos socioeconómicos integrados, por ejemplo, en medidas de reparación transformadoras. Por lo tanto, la participación de estos grupos en el diseño de las respuestas de la justicia de transición es fundamental y requiere más atención, financiación y estudio.

88. El Secretario General también ha señalado la necesidad de adoptar un enfoque más amplio y centrado en las personas, afirmando que “el éxito de las políticas de justicia de transición también depende de que la comunidad en general, incluido el público en general, las haga suyas”⁹⁷. Este enfoque favorece la legitimidad, la cohesión social, la estabilidad a largo plazo y la efectividad del derecho a participar en los asuntos públicos⁹⁸. La nota orientativa del Secretario General de 2023 pedía específicamente que las iniciativas de justicia de transición se ajustaran a las “necesidades, condiciones, circunstancias y capacidades reales” de la población destinataria —incluyendo los requisitos socioeconómicos y las desigualdades frecuentemente ignorados⁹⁹— con el fin de crear una “diferencia tangible en las vidas de la población en general, demostrando al mismo tiempo que la paz y la justicia conciernen positivamente a todos”¹⁰⁰. Estas estrategias implican evaluar y responder a las necesidades de los autores, incluso mediante sólidos programas de desarme, desmovilización y reintegración que apoyen la no reincidencia¹⁰¹.

89. La aplicación efectiva de los enfoques centrados en las víctimas y en las personas exige trabajar en estrecha colaboración con los agentes de la sociedad civil y utilizar métodos participativos, como las consultas nacionales sobre el diseño de los mecanismos de justicia de transición, las comisiones de la verdad y las oportunidades de testificar en los procedimientos de justicia penal. Sin embargo, los Estados u otros actores que apliquen estos métodos participativos también deben crear las condiciones necesarias para que las víctimas y la población en general se comprometan realmente con ellos, incluida la seguridad social, el apoyo psicosocial y la capacidad técnica¹⁰². Además, la justicia de transición debe tener en cuenta no sólo las necesidades, los objetivos y las voces de los grupos tradicionalmente excluidos de los procesos políticos, como los Pueblos Indígenas y las poblaciones nómadas, sino también los sistemas normativos para tratar las cuestiones de justicia de transición, incluidas las prácticas, las normas y los procedimientos. Estos métodos tienen el potencial de aumentar la resonancia de los esfuerzos en materia de justicia de transición con sus poblaciones objetivo y superar las críticas del terreno de ser elitistas y excesivamente legalistas¹⁰³.

90. Además, los anteriores titulares del mandato y el Secretario General han hecho hincapié en repetidas ocasiones en la necesidad de que la justicia de transición se diseñe específicamente en torno al contexto histórico, político, cultural y social de las comunidades afectadas¹⁰⁴. La importancia de esta idea también se ha puesto de relieve en el ámbito regional. Por ejemplo, el Marco de Políticas sobre Justicia de Transición de la Unión Africana

⁹⁶ A/77/162, párr. 38.

⁹⁷ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

⁹⁸ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/PublicAffairs/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web.pdf.

⁹⁹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/SG-GuidanceNote-TJ-DDRindd-digital.pdf>.

¹⁰² Véase A/HRC/34/62.

¹⁰³ Véase <https://academic.oup.com/ijtj/article/12/1/1/4828188>.

¹⁰⁴ A/71/567; véase también https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

destacó que se había trabajado durante más de una década en la creación de una política que fuera “autóctona, única en África, rica en sus metodologías y enfoques progresistas y arraigada en los valores compartidos, los sistemas de justicia tradicionales y las experiencias africanas”¹⁰⁵. Como dio a entender la Unión Africana, quienes trabajan en la justicia de transición deben esforzarse por garantizar la inclusión de prácticas y filosofías del Sur global en lugar de confiar únicamente en sistemas que se perciben como importados del Norte global.

91. Las enseñanzas extraídas de los contextos de justicia de transición en el Sur global también deberían conformar el Norte global. A este respecto, el Relator Especial tiene la intención de fomentar el intercambio de ideas en ambos sentidos. Como ya señaló en su anterior investigación independiente del mandato, el Norte global puede aprender de la amplia experiencia del Sur global en materia de justicia de transición e incorporar muchas innovaciones al ajustar cuentas con su propio pasado¹⁰⁶. Y, como subrayó el anterior titular del mandato, para crear una mayor equivalencia entre el Norte y el Sur globales en el ámbito de la justicia de transición también es necesario aplicar un mayor escrutinio a los daños coloniales, en gran medida no asumidos por las potencias del Norte global¹⁰⁷.

92. El Relator Especial tiene la intención de estudiar las mejores prácticas y elaborar recomendaciones sobre enfoques de la justicia de transición ascendentes y adaptados al contexto, que se basen en sistemas del Sur global. Estas recomendaciones incluirán estrategias para que las Naciones Unidas y otros agentes internacionales identifiquen a los interlocutores pertinentes de la sociedad civil e involucren a las comunidades afectadas de manera significativa y segura.

B. Ámbitos sustantivos de interés

93. Además de las cuestiones transversales de carácter jurídico, procedimental, metodológico y técnico que están más intrínsecamente vinculadas al funcionamiento del mandato y que, por lo tanto, son más pertinentes para el diálogo interactivo que se entabla anualmente con los miembros del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial también tiene la intención de abordar cuestiones sustantivas y relacionadas con las políticas más amplias que conciernen a un mayor número de Estados y partes interesadas y que, por lo tanto, son de mayor utilidad e interés para el informe que se presenta anualmente a la Asamblea General. En particular, para los cinco próximos ciclos de presentación de informes, se han identificado las siguientes áreas de interés preliminares, que se detallarán con más detalle en el informe anual presentado a la Asamblea: los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la justicia de transición; las respuestas de la justicia de transición a las violaciones masivas de los derechos humanos (incluidos el terrorismo y la lucha antiterrorista, los desplazamientos masivos y las migraciones, el cambio climático y los daños medioambientales y la corrupción y la delincuencia organizada); los retos del negacionismo, el revisionismo y la politización en contextos de justicia de transición; la justicia de transición transnacional, incluso tras conflictos armados internacionales; y la aplicación de la justicia de transición en las primeras fases de la transición.

1. Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la justicia de transición

94. Los derechos económicos, sociales y culturales están reconocidos por el derecho internacional como universales y esenciales para la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana¹⁰⁸. En este sentido, las desigualdades sociales y económicas son uno de los principales motores de los conflictos¹⁰⁹. Sin embargo, históricamente, los mecanismos de justicia de transición, como las comisiones de la verdad, se han centrado principalmente en

¹⁰⁵ Véase https://au.int/sites/default/files/documents/36541-doc-au_tj_policy_eng_web.pdf.

¹⁰⁶ Véase, por ejemplo, <https://puq.ca/catalogue/livres/ouvrir-aux-ameriques-5015.html> (en francés).
¹⁰⁷ A/76/180.

¹⁰⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, preámbulo.

¹⁰⁹ Véase https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/2_ohchr_thematic_paper_on_escrs_and_sdgs.pdf.

los abusos de los derechos civiles y políticos¹¹⁰. En consonancia con las orientaciones del Secretario General sobre una incorporación más amplia de los derechos económicos, sociales y culturales en las respuestas de la justicia de transición¹¹¹, el Relator Especial se propone estudiar cómo las desigualdades estructurales y las violaciones de esos derechos alimentan los ciclos de violencia en situaciones de conflicto o autoritarias y examinar qué instrumentos y enfoques de la justicia de transición son los más adecuados para corregirlos y prevenirlos. Basándose en la labor del anterior titular del mandato sobre los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la justicia de transición¹¹², el Relator Especial pretende desarrollar buenas prácticas sobre cómo la justicia de transición puede abordar mejor las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, con vistas a crear una paz más sostenible.

2. Respuestas de la justicia de transición a las violaciones masivas de los derechos humanos

95. El mandato del Relator Especial se centra en gran medida en abordar las violaciones manifiestas de los derechos humanos internacionales y las violaciones graves del derecho internacional humanitario en las sociedades que han salido de un conflicto armado y de un régimen autoritario. Sin embargo, dentro de esos contextos, hay varias fuentes importantes de violaciones de los derechos humanos que la justicia de transición tradicionalmente no ha tenido debidamente en cuenta, entre ellas: el papel del terrorismo y la lucha contra el terrorismo; los desplazamientos forzados y las migraciones masivas; el cambio climático y los delitos contra el medio ambiente; y la corrupción y la delincuencia organizada. Abordar estas cuestiones crearía un proceso de justicia de transición más holístico que podría resolver más eficazmente las causas profundas de la violencia y evitar su repetición en el futuro. Además, el Relator Especial reconoce que esos fenómenos crean violaciones masivas y graves de los derechos humanos en contextos que no son de conflicto armado o de régimen autoritario y cree que la justicia de transición tiene importantes instrumentos, políticas y enseñanzas que ofrecer para abordarlos de manera integral. Por consiguiente, el Relator Especial se propone examinar cómo podrían llevarse a la práctica las cortes y tribunales, las comisiones de búsqueda de la verdad, los programas de reparación, las reformas institucionales y otros mecanismos de justicia de transición para responder a algunos de los fenómenos mencionados, tanto en contextos de transición tradicionales como no tradicionales.

3. Retos como el negacionismo, el revisionismo y la politización en contextos de justicia de transición

96. Los anteriores titulares del mandato y otras entidades de las Naciones Unidas han expresado su profunda preocupación por los crecientes desafíos mundiales del negacionismo (también denominado *denegacionismo*), el revisionismo y la politización en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario¹¹³. Estas tendencias se han visto exacerbadas por la prevalencia de las redes sociales, la inteligencia artificial y la facilidad con la que se puede compartir información errónea. Los expertos han identificado el negacionismo, el revisionismo y la politización que incitan al odio o a la discriminación como violaciones activas de los derechos humanos y potentes indicadores de violencia en el futuro¹¹⁴. Las respuestas a las inquietudes mencionadas deben tener debidamente en cuenta los derechos a no sufrir discriminación, violencia y desinformación, así como los derechos a la libertad de expresión y opinión. A este respecto, la actuación del Estado ha sido variada y, en algunos casos, controvertida, especialmente en lo relativo a los marcos jurídicos pertinentes¹¹⁵. Por lo tanto, el Relator

¹¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-13-05.pdf>.

¹¹¹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/transitionaljustice/sg-guidance-note/2023_07_guidance_note_transitional_justice_en.pdf.

¹¹² A/77/162.

¹¹³ Resolución 76/250 de la Asamblea General, A/HRC/26/50, A/HRC/27/56/Add.2, A/HRC/45/45/Add.1, A/HRC/51/34/Add.1, A/HRC/51/34/Add.2, A/HRC/54/24/Add.2, CERD/C/GC/35 y CERD/C/GC/35/Corr.1.

¹¹⁴ Véase https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4344252.

¹¹⁵ *Ibid.*

Especial tiene la intención de estudiar las normas jurídicas aplicables, evaluar las prácticas existentes y publicar recomendaciones de respuestas al negacionismo, el revisionismo y la politización que sean compatibles con las normas internacionales y los objetivos de la justicia de transición, incluidas estrategias para hacer frente a las falsas narrativas y la manipulación de la preservación de la memoria, así como planteamientos para contrarrestar esas tendencias mediante la enseñanza de la historia, las intervenciones culturales y mediáticas, los ejercicios de reflexión social y la transmisión de relatos precisos sobre daños sufridos en el pasado.

4. Justicia de transición transnacional, inclusive en el contexto de conflictos armados internacionales

97. Los anteriores titulares del mandato han abordado situaciones de conflicto armado internacional, incluso mediante visitas a países¹¹⁶ y comunicaciones¹¹⁷. Sin embargo, las limitaciones impuestas a la actuación de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han restringido su capacidad de abordar holísticamente las situaciones interestatales durante las visitas, a menos que éstas se realicen simultáneamente a todas las partes en el conflicto. Por lo tanto, el Relator Especial se propone examinar cómo puede mejorarse la respuesta de la justicia de transición a los conflictos armados internacionales y otras formas de violaciones graves transfronterizas de los derechos humanos para llegar a todos los actores y daños implicados, como se hace en las situaciones intraestatales. Como parte de esta evaluación, el Relator Especial pretende estudiar las diversas estrategias, políticas y mecanismos transnacionales de justicia de transición que ya se han aplicado y crear recomendaciones sobre cómo reforzar y reproducir esos enfoques en otros contextos.

5. Justicia de transición en las primeras fases de la transición

98. Por lo general, las medidas de justicia de transición se diseñan para hacer frente a las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario después de que una sociedad haya superado un conflicto armado o un régimen autoritario. Sin embargo, en algunos casos, el diseño o la aplicación de mecanismos de justicia de transición en una etapa anterior podría aumentar su eficacia, por ejemplo, incorporando esos mecanismos en las negociaciones de paz, garantizando una documentación exhaustiva mientras se producen las violaciones de los derechos humanos y aprovechando el potencial de los procesos de justicia de transición para poner fin a los abusos en curso y prevenir nuevos actos de violencia. El Relator Especial se propone elaborar recomendaciones sobre cuándo, cómo y qué tipos de mecanismos deben incorporarse antes y durante las transiciones para hacer realidad los objetivos de la justicia de transición.

VII. Conclusiones y recomendaciones

99. **El Relator Especial tratará de basarse en la labor de los dos anteriores titulares del mandato para seguir desarrollando dicho mandato mediante el perfeccionamiento continuo de los conceptos de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y preservación de la memoria, así como proponiendo estrategias para hacer frente a los retos actuales en el ámbito de la justicia de transición. El Relator Especial perseguirá también la integración de las políticas de justicia de transición en el conjunto de los objetivos y tareas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular sobre el desarrollo y la paz y la seguridad.**

100. **El Relator Especial se propone establecer enfoques amplios y centrados en las víctimas en relación con la justicia de transición que se articulen en torno a los principios jurídicos internacionales, respondan a la naturaleza cambiante de los problemas de derechos humanos en la sociedad contemporánea y se basen rigurosamente en un enfoque centrado en las víctimas, las perspectivas de género y las aportaciones de las poblaciones históricamente marginadas.**

¹¹⁶ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/truth/statements/20231124-eom-armenia-sr-truth-en.pdf>; véanse también A/HRC/51/34/Add.2 y A/HRC/54/24/Add.2.

¹¹⁷ Véase AL RUS 8/2023 y BIH 2/2014.

101. En sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, el Relator Especial analizará las aportaciones de diversos actores, supervisará las tendencias y prácticas actuales y evaluará su conformidad con las normas internacionales sobre justicia de transición. Al informar al Consejo, pretende centrarse en cuestiones transversales de la justicia de transición de carácter jurídico, metodológico, procedimental y técnico, que puedan ser de utilidad a los Estados, así como a los expertos y órganos de las Naciones Unidas. Dichas cuestiones incluirán: la documentación de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario ocurridas durante conflictos o regímenes autoritarios; los enfoques transdisciplinarios de la justicia de transición; las respuestas de la justicia de transición a las repercusiones intergeneracionales y otras repercusiones a largo plazo de las violaciones manifiestas de los derechos humanos; las tecnologías emergentes en el contexto de la justicia de transición; y los enfoques Sur-Norte, ascendentes y globales de la justicia de transición.

102. Al informar a la Asamblea General, pretende poner de relieve algunas de las principales cuestiones sustantivas y de políticas de la justicia de transición que repercuten en el estado de la paz y la seguridad, los derechos humanos, el estado de derecho y el desarrollo a nivel internacional. Entre ellas están: los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la justicia de transición; las respuestas de la justicia de transición a las violaciones masivas de los derechos humanos (incluidos el terrorismo y la lucha antiterrorista; los desplazamientos masivos y la migración; el cambio climático y los daños medioambientales; y la corrupción y la delincuencia organizada); los retos del negacionismo, el revisionismo y la politización en contextos de justicia de transición; la justicia de transición transnacional, incluidos los contextos de conflictos armados internacionales; y la aplicación de la justicia de transición en las primeras fases de las transiciones.

103. Para concluir, el Relator Especial reitera su solicitud de recibir invitaciones para realizar visitas a los Estados a los que se ha dirigido el mandato y confía en que todas las comunicaciones enviadas a los Estados recibirán pronta respuesta.
